



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

10 E1



“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 007 -2020-GR.CAJ/DRA

Cajamarca, 20 de Enero del 2020

VISTO:

El Oficio N° 19-2020-GR.CAJ/DRA-OAD, de fecha 20 de enero del 2020.
MAD N° 5107143.

CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio del Visto, el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N° 02-2020-GR.CAJ-DRA-OAD/CAFAE., de fecha 17 de enero del 2020, con el cual el Presidente del CAFAE, solicita el requerimiento de transferencia de fondos al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, para el pago del Incentivo Único, del Personal Nombrado con derecho a percibir, por un monto de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE CON 40/100 SOLES (S/ 189,213.40)**, correspondiente al mes de **ENERO 2020**, de la Unidad Ejecutora 100 – Agricultura Cajamarca del Pliego 445 del Gobierno Regional de Cajamarca.

Que, la Certificación N° 0006, de fecha 15 de enero del 2020, expedida por la Dirección de la Oficina de Planificación Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, garantiza que existe los créditos presupuestarios, para atender el pago de Incentivo Único correspondiente al mes de **ENERO 2020**, de conformidad con el artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y en mérito a lo dispuesto en la Novena Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada con la Ley N° 28411, por lo tanto se ha determinado la existencia de saldo presupuestal para efectuar la transferencia al CAFAE de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, por el importe de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE CON 40/100 SOLES (S/ 189,213.40)**, correspondiente al mes **ENERO 2020**.

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, de fecha 22 de julio del 2001, la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, faculta a los Titulares de los Pliegos, transferir a los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, los importes correspondientes para el pago entre otros los conceptos de incentivos y estímulos existentes a la fecha, a los trabajadores que se encuentran sujetos al Régimen Laboral en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, la única Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 420-2019-EF. “**Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la Aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019-, Decreto de Urgencia que Establece Reglas sobre los Ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público**”, Cálculo Transitorio de Ingresos por condiciones especiales, señala: “*En tanto la DGGFRH no determine el BET de la servidora pública o servidor público, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de los ingresos a que se refieren los numerales 4.1., 4.2, 4.3 y 4.4 del artículo 4 del presente Decreto Supremo, se debe considerar como base de cálculo el monto del ingreso mensual de la servidora pública o servidor público cuyo gasto se registre en la genérica de gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, que no incluya el Incentivo Único – CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones específicas*”.

Que, mediante Oficio N° 641-2018-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 26 de Noviembre del 2018, MAD 4251042, dirigido al Director Regional de Agricultura Cajamarca, por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cajamarca, en el cual señala en los considerandos 4to. y 5to., que la Resolución Ejecutiva Regional N° 159-2011-GR.CAJ/P, a la fecha se encuentra vigente, siendo así deberá ser aplicada y cumplida en los extremos y alcances que en la misma se detalla.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos



“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 007 -2020-GR.CAJ/DRA
Cajamarca, 20 de Enero del 2020

Regionales N° 27867 y modificatorias, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411; Decreto Supremo N° 420-2019 -EF, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, TRANSFERIA de acuerdo a Ley, al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, fondos por la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE CON 40/100 SOLES (S/ 189,213.40)**, correspondiente al mes de **ENERO 2020**, que corresponde para la Sede de la Unidad Ejecutora 100 – Agricultura del Pliego 445 del Gobierno Regional de Cajamarca, para el pago del Incentivo Único para los Funcionarios y Servidores Nombrados, que estén comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 y que a continuación se detalla:

Nº	DETALLE	TOTAL DE TRABAJADORES	MONTO TOTAL DE
			INCENTIVO
1	Funcionarios y Servidores	144	189,213.40
	Total General	144	189,213.40

Artículo Segundo.- LA DISTRIBUCIÓN del Incentivo Único se efectuarán a través del CAFAE, con el apoyo de cada Sistema Administrativo de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en aplicación al Decreto de Urgencia N° 088-2001, Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, y a la Directiva que norma el procedimiento para la aplicación del Incentivo Único en la Unidad Ejecutora 100 – Agricultura del Pliego 445 del Gobierno Regional de Cajamarca, así mismo el Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, es el encargado de la administración de los fondos, los mismos que deben ser otorgados a los Funcionarios y Servidores Nombrados y que se encuentren bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 bajo responsabilidad, la Oficina de Control Institucional será la encargada de cautelar el cumplimiento de lo transferido.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a las Oficinas correspondientes, del mismo modo publicarlos en el Portal de Transparencia y/o Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Florencio Vera Malaver
(e) DIRECTOR